

SUMARIO

1. NUEVAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
2. MEJORAS EN LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y LA ACTIVIDAD LABORAL
3. NUEVO PERMISO RETRIBUIDO POR DONACIÓN DE ÓRGANOS
4. AMPLIACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO EN FAMILIAS MONOPARENTALES
5. GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN (GECCO) PARA 2025
6. CONVENIOS COLECTIVOS

1. NUEVAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

En el BOE del día 24 de diciembre se ha publicado el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

Medidas sobre pensiones y otras prestaciones públicas

Mientras no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, el límite máximo establecido para la percepción de las pensiones públicas del sistema de Seguridad Social y clases pasivas causadas en 2025 será de 3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 euros anuales.

También se revalorizarán los importes de las pensiones públicas en un 2,8% respecto del importe que tuvieran a 31 de diciembre de 2024, equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del IPC de los doce meses previos a diciembre de 2024, expresado con un decimal; también se incrementarán en los mismos términos los haberes reguladores aplicables para la determinación inicial de las pensiones de clases pasivas y de las pensiones especiales de guerra.

En cuanto al complemento de pensiones contributivas del sistema y de las pensiones de clases pasivas para la reducción de brecha de género, tendrá para 2025 un importe de 35,90 euros mensuales.

La cuantía mínima de las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social y clases pasivas se incrementará en el año 2025 en función del tipo de pensión conforme a su normativa específica.

Las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes con otras pensiones públicas tendrán un importe anual de 7.840,00 euros en 2025. Estas pensiones, cuando sean concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, tendrán en 2025 un importe anual de 7.610,40 euros.

Las pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social de invalidez y jubilación tendrán un importe anual de 7.905,80 euros.

Con efectos a 1 de enero de 2025, la cuantía anual de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por hijo a cargo con 18 años o más, y un grado de discapacidad mayor del 65% se fija en 5.805,60 euros. Si la discapacidad es mayor o igual al 75% la cuantía anual será de 8.707,20 euros.

Los límites de ingresos anuales en el año 2025 para las personas beneficiarias que, de conformidad con la normativa sobre ingreso mínimo vital, mantengan o recuperen el derecho a la asignación económica por cada hijo menor de 18 años o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, quedan fijados en 14.952 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 22.501 euros anuales, incrementándose en 3.646 euros anuales por cada hijo a cargo a partir del cuarto, este incluido. La cuantía de la asignación económica será de 588 euros/año.

El subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte se revalorizará en 2025 en un porcentaje del 2,8%, alcanzando un importe anual de 1.002 euros.

Las prestaciones de orfandad causadas por violencia contra la mujer experimentarán en 2025 un incremento igual al que se apruebe para el salario mínimo interprofesional para dicho año.

El límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos experimentará un incremento del 2,8% sobre el límite vigente en 2024.

El importe de las prestaciones económicas de gran invalidez del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de las reconocidas al amparo de la normativa que reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional, así como los importes mensuales de las ayudas sociales reconocidas en favor de las personas contaminadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario público, experimentarán en 2025 un incremento del 2,8% sobre la cuantía que tuvieran establecida en 2024.

Actualización de los topes de cotización

Hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las bases mínimas de cotización, de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto, las bases máximas de cada categoría profesional y el tope máximo de las bases de cotización se fijarán aplicando el porcentaje previsto para la revalorización de pensiones al que se sumará el establecido en la disp. trans. 38ª LGSS.

Para el ejercicio 2025, la cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional será de 0,80 puntos porcentuales; cuando deba distribuirse entre empresa y trabajador, el 0,67% será a cargo de aquella y el 0,13% a cargo de este.

Desde el 1 de enero de 2025, se deberá efectuar una cotización por el importe de las retribuciones previstas en el art. 147 LGSS, que supere el importe de la base máxima de cotización establecida para estas personas trabajadoras por cuenta ajena del sistema de la Seguridad Social.

Los trabajadores autónomos que, debido a un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2025, tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 16.672,66 euros con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.

Medidas en materia de empleo

- Prórroga de las medidas de acompañamiento para asegurar la protección social y evitar despidos: las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos; las que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de con-

tratos reguladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

- Prórroga temporal del vigente salario mínimo interprofesional, hasta tanto se apruebe el real decreto que lo fije para el año 2025, teniendo en cuenta: el índice de precios de consumo, la productividad media nacional, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general.
- La disposición adicional cuarta mandata al Gobierno para, en el marco de la nueva regulación para el establecimiento de coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, iniciar el procedimiento para su aplicación al personal sanitario que desempeñe su actividad profesional en medios aéreos.

Prórroga de medidas para la reconstrucción económica de la Isla de La Palma

- Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja, hasta el 30 de junio de 2025.
- Prórroga del aplazamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social.
- Prórroga de las medidas extraordinarias de Seguridad Social para los trabajadores autónomos afectados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma.
- Prórroga de las exenciones en la cotización aplicables en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla.

2. MEJORAS EN LA COMPATIBILIDAD ENTRE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y LA ACTIVIDAD LABORAL

El Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, incorpora diversas modificaciones normativas, entre las que destacan las siguientes:

- La jubilación activa deja de ser con carácter general el 50% de la pensión reconocida, y se sustituye por un porcentaje variable en función del tiempo de demora en causar la pensión de jubilación desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que corresponda, que va desde el 45% de la pensión de jubilación reconocida cuando la demora en el acceso a la pensión haya sido de un año, hasta el 100% de la pensión si el acceso a la misma se ha demorado cinco o más años. Además, este porcentaje de la pensión se va incrementando cinco puntos porcentuales por cada doce meses ininterrumpidos en los que el pensionista permanezca en situación de jubilación activa, pero sin que el pensionista pueda superar el 100% de su pensión.
- En la jubilación parcial se establece ampliar de 2 a 3 los años la posibilidad de anticipar el acceso a la edad de jubilación, eso sí, con adaptaciones en la reducción de la jornada. Además, se mejoran las condiciones del trabajador relevista: Su contratación tendrá que ser indefinida y a tiempo completo y deberán mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial. En el supuesto de que el contrato de relevo se extinga antes de que el jubilado parcial acceda a la jubilación plena, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido.

La compatibilidad efectiva entre trabajo y pensión permitirá la acumulación del tiempo de trabajo en periodos de días en la semana, semanas en el mes, meses en el año u otros periodos de tiempo, de conformidad con lo dispuesto en pacto individual o, en su caso, en la negociación colectiva, en todas sus expresiones, incluido el acuerdo de centro de trabajo, sin que en ningún ámbito se pueda limitar o impedir su uso. Estas modificaciones entran en vigor el 1 de abril de 2025.

- Modificaciones en el régimen transitorio de jubilación parcial de la industria manufacturera que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2029:
 - a. Se seguirá aplicando la regulación de la jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2030 que cuenten con los requisitos de la norma.

- b. El requisito del porcentaje de trabajadores con contrato indefinido deberá superar el 75% del total de su plantilla.
- c. Durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por el 80% de la base de cotización que hubiese correspondido al jubilado parcial a jornada completa. Esta cotización se aplicará de forma gradual año a año, empezando con un 40% durante el año 2025 y acabando en un 80% en 2029.
- También se aborda la situación de los trabajadores fijos-discontinuos, recuperando el coeficiente multiplicador del 1,5 en el cálculo de prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

3. NUEVO PERMISO RETRIBUIDO POR DONACIÓN DE ÓRGANOS

El pasado 21 de diciembre se publicó la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante en la que se establece que con carácter previo a los actos médicos de extracción del órgano o tejido, se realizan distintos actos dirigidos a informar a la persona donante de las consecuencias de su decisión, riesgos, etc., así como a la realización de pruebas médicas y, en su caso, la administración de medicamentos que permitan la extracción posterior.

Estas actuaciones preparatorias de muy diversa naturaleza pueden exigir la ausencia al trabajo durante toda la jornada laboral o parte de ella.

Por este motivo, se introduce un permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Con este permiso se trata de cubrir aquellas ausencias necesarias que, por tratarse de actos preparatorios de diversa naturaleza, no quedan cubiertas por la situación especial de Incapacidad Temporal por no alcanzar en su duración toda la jornada laboral.

Este nuevo permiso entrará en vigor el próximo 3 de marzo de 2025.

4. AMPLIACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO EN FAMILIAS MONOPARENTALES

La Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) de 6 de diciembre, considera inconstitucional el apartado 4 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Nos encontramos ante una diferencia de trato entre situaciones que son sustancialmente iguales (familia monoparental – familia biparental) desde la perspectiva de una de las finalidades que persigue la norma, en concreto, la de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar a fin de que los progenitores puedan prestar a sus hijos los cuidados y atención que necesitan nada más nacer, siendo estos los mismos con independencia del modelo familiar en el que hayan nacido. No obstante, entiende el Tribunal que concurre también una situación de discriminación por razón de nacimiento, al incluir el artículo 14 de la Constitución Española el nacimiento en cualquier modelo de familia.

La sentencia aborda una cuestión planteada por la Sala de lo Social del TSJ Cataluña, concerniente a la presunta vulneración de derechos constitucionales que afecta a los menores y a la igualdad de género. El TC concluye que la regulación actual, al no contemplar un régimen especial para las familias monoparentales, produce un trato discriminatorio hacia los hijos nacidos en este tipo de familias. Por tanto, en tanto el legislador no se pronuncie al respecto, en las familias monoparentales al permiso para la madre biológica de 16 semanas ha de adicionarse el que hubiese correspondido al progenitor distinto de diez semanas (al excluirse las seis primeras).

No pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas que, a la fecha de dictarse esta, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. También tendrán la consideración de situaciones consolidadas aquellas respecto de las que, a la fecha de dictarse esta sentencia, no se haya presentado la correspondiente solicitud.

5. GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN (GECCO) PARA 2025

El BOE del 28 de diciembre de 2024 publicó la Orden ISM/1488/2024, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2025.

La citada Orden introduce cambios como la modificación temporal de los contratos, pasando de ser por año natural a contabilizar el tiempo por fecha de inicio y finalización de este. Esta contratación podrá realizarse para cubrir puestos de naturaleza estacional o de temporada, a través de migración circular. Como en el año anterior, la orden prevé también la posibilidad de gestión colectiva de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena a través de migración estable.

El programa GECCO contiene las normas necesarias para la contratación, con derechos y garantías, de miles de migrantes, muchos de ellos mujeres y pretende ser una herramienta útil para responder a las demandas del mercado laboral con responsabilidad y previsión, garantizando la mano de obra en sectores esenciales, al tiempo que ofrece oportunidades laborales y formación a las personas que vienen una vez regresan a sus lugares de origen.

Aunque el contenido de la orden es similar a la del ejercicio anterior, se introducen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Ajustes en los procedimientos administrativos y los plazos asociados a la tramitación de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Establecimiento de una metodología renovada para evaluar la situación nacional de empleo con el propósito de que las ofertas en origen no afecten negativamente al empleo local, mejorando la integración con los datos de ocupaciones en demanda.
- Se fortalecen los mecanismos de seguimiento para garantizar que las personas trabajadoras extranjeras disfruten de condiciones laborales dignas, ajustadas a la legislación vigente.
- Se otorga un papel más destacado a la formación de las personas trabajadoras contratadas en origen, promoviendo su cualificación y adaptabilidad a los sectores productivos de destino.
- Se actualiza el listado de sectores, se introducen nuevos perfiles en demanda y se amplían las especificaciones sobre las condiciones de alojamiento para trabajos estacionales.

Autorizaciones de cuatro años con posibilidad de prórroga

Las personas participantes en el programa podrán obtener una autorización plurianual de cuatro años en la que podrán trabajar nueve meses por año natural. Sus titulares, una vez finalizada la prestación laboral, deberán regresar a su país de forma inmediata y acreditar dicho retorno en tiempo y forma, realizándose preferentemente de manera colectiva. Para fomentar la estabilidad laboral, existe la posibilidad de prórroga de las autorizaciones de trabajo tras la finalización de su vigencia cuatrienal por iguales periodos, por medio de una solicitud del empleador, cumpliendo previamente una serie de condiciones.

Para participar en el programa, los empresarios deben garantizar un alojamiento adecuado a la persona trabajadora que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor, así como la organización de sus viajes, el cumplimiento del contrato y de las condiciones de trabajo.

A los trabajadores también se les exige una serie de requisitos, como el cumplimiento del compromiso de retorno o el no realizar actividades laborales para empresas o actividades distintas de aquellas para las que fue autorizado.

6. CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE NOVIEMBRE Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Centros de jardinería.	RS	BOE 25/11/2024
Industrias de Ferralla.	AC	BOE 25/11/2024
Harinas Panificables y Sémolas.	RS	BOE 6/12/2024
Radiodifusión Comercial Sonora.	CC	BOE 6/12/2024

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE NOVIEMBRE Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Industrias de Rematantes, Aserraderos y Almacenistas.	CA	BOP 22/11/2024
	Carpintería y Ebanistería.	RS	BOP 10/12/2024
Álava	Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.	RS	BOTHA 2/12/2024
	Intervención social.	RS	BOTHA 2/12/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOTHA 9/12/2024
Alicante	Comercio del Metal.	CC	BOP 19/11/2024
	Comercio del Mueble, Cestería y Artículos de Mimbres y Junco.	AC	BOP 19/11/2024
	Exhibición Cinematográfica.	CC	BOP 22/11/2024
	Preparadores de Especies, Condimentos y Herboristería.	CC	BOP 22/11/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 2/12/2024
Andalucía	Sector de Aparcamientos y Garajes.	CC	BOJA 22/11/2024
Aragón	Limpieza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.	RS	BOA 18/11/2024
	Monitores de comedores escolares públicos.	CC	BOP 10/12/2024
Asturias	Empresas Estibadoras Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas.	CC	BOPA 22/11/2024
Badajoz	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	DOE 28/11/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	DOE 5/12/2024
	Derivados del cemento.	CA	DOE 5/12/2024
Balears	Construcción.	CE	BOIB 5/12/2024
	Construcción.	CA	BOIB 12/12/2024
Barcelona	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP 20/11/2024
	Almacenistas de Madera.	CA	BOP 11/12/2024
	Industrias de la Madera.	CA	BOP 12/12/2024
Bizkaia	Construcción.	CA	BOB 29/11/2024
Cádiz	Hostelería.	AC	BOP 29/11/2024
	Hostelería.	AC	BOP 2/12/2024
Cáceres	Derivados del Cemento.	CA	DOE 3/12/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	DOE 12/12/2024
	Industrias de la Madera.	CA	DOE 13/12/2024
Cantabria	Comercio de Piel, Cuero y Calzado.	CC	BOCA 25/11/2024

Castellón	Comunidades de Regantes.	CC	BOP	16/11/2024
	Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares.	CA	BOP	10/12/2024
Cataluña	Acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo.	AC	DOGC	29/11/2024
	Comercio para Subsectores y Empresas sin Convenio Propio.	CE	DOGC	29/11/2024
	Enseñanza Privada Sostenida Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	RS	DOGC	29/11/2024
	Peluquerías, Centros de Estética y Belleza.	AC	DOGC	2/12/2024
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	AC	DOGC	3/12/2024
Ciudad Real	Pastelería, Confeitería, Bollería y Repostería.	CC	BOP	21/11/2024
Comunidad Valenciana	Madera, Carpintería, Mueble y Afines.	CC	DOGV	25/11/2024
Córdoba	Metal.	CA	BOP	3/12/2024
Cuenca	Comercio en General.	CC	BOP	18/11/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	4/12/2024
Galicia	Instalaciones Deportivas y Gimnasios.	AC	DOG	11/12/2024
Girona	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	28/11/2024
Granada	Derivados del cemento.	RS	BOP	20/11/2024
	Industrias de Alimentación.	RS	BOP	21/11/2024
	Industrias Siderometalúrgicas.	CA	BOP	4/12/2024
	Industrias de Alimentación.	RS	BOP	13/12/2024
Huelva	Industrias Vinícolas.	CC	BOP	18/11/2024
La Rioja	Edificación y Obras Públicas.	CA	BOR	26/11/2024
Lugo	Primera Transformación de la Madera.	CA	BOP	29/11/2024
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	9/12/2024
	Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento.	CA	BOP	11/12/2024
	Edificación y Obras Públicas.	CA	BOP	11/12/2024
	Materiales y Prefabricados para la Construcción.	CA	BOP	11/12/2024
Lleida	Industrias Siderometalúrgicas.	CC	BOP	29/11/2024
Madrid	Actores y Actrices.	AC	BOCM	30/11/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOCM	7/12/2024
	Universidades Públicas.	AC	BOCM	10/12/2024
Málaga	Automoción.	CA	BOP	3/12/2024
	Transporte de Mercancías por Carretera, Agencias de Transportes, Despachos centrales y auxiliares, Almacenistas, Distribuidores y Operadores Logísticos.	AC	BOP	11/12/2024
Murcia	Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros.	CC	BORM	22/11/2024
	Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Varios.	CA	BORM	30/11/2024
Navarra	Talleres de reparación de vehículos.	RS	BON	10/12/2024
Ourense	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	2/12/2024

Palencia	Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	CC	BOP	22/11/2024
	Comercio del metal.	AC	BOP	25/11/2024
	Comercio en general.	AC	BOP	25/11/2024
	Industria de la Madera.	CA	BOP	4/12/2024
	Industrias Siderometalúrgicas.	AC	BOP	5/12/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	11/12/2024
	Derivados del cemento.	CA	BOP	13/12/2024
Santa Cruz de Tenerife	Automóviles, Accesorios y Recambios.	CC	BOP	22/11/2024
	Comercio de Bazaes.	RS	BOP	4/12/2024
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	4/12/2024
Sevilla	Industrias Siderometalúrgicas.	CA	BOP	29/11/2024
Soria	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	13/12/2024
	Industrias Siderometalúrgicas.	CA	BOP	13/12/2024
Tarragona	Fabricantes de galletas.	CC	BOP	5/12/2024
Toledo	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	25/11/2024
	Derivados del Cemento.	CA	BOP	25/11/2024
	Comercio de alimentación.	CC	BOP	28/11/2024
Valencia	Comercio del Mueble.	AC	BOP	25/11/2024
	Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	RS	BOP	29/11/2024
Valladolid	Pompas Fúnebres y Empresas Funerarias.	CE	BOP	21/11/2024
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	5/12/2024
	Panadería.	RS	BOP	5/12/2024
Zamora	Comercio.	AC	BOP	18/11/2024
	Comercio Alimentación.	AC	BOP	18/11/2024
	Comercio.	CE	BOP	22/11/2024
	Comercio Alimentación.	CE	BOP	22/11/2024
Zaragoza	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	3/12/2024
	Industrias de la Madera.	CA	BOP	3/12/2024

AC: Acuerdo CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección errores
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo
NU: Nulidad PA: Pacto PR: Prórroga RS: Revisión salarial SE: Sentencia